

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2025-SO-GRL-CR

Iquitos, 13 de enero de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 0081-2024-GRL-CR-RRR/CPYAT, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, remite el Dictamen Favorable, referente, a, **Aprobar la Subvención Económica, a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), correspondiente a los meses de enero a diciembre del presente año 2024, por el monto total de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles), a razón de S/. 6,000 (Seis mil y 00/100 soles) mensuales.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 003-2025-SO-GRL-CR

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Subvención Económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), correspondiente a los meses de enero a diciembre del presente año 2024, por el monto total de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles), a razón de S/. 6,000 (Seis mil y 00/100 soles) mensuales. Pedido solicitado por el Presidente de la de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los trece días del mes de enero, del año dos mil veinticinco.



ING. RIBELINO ENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO